



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

|   |             |            |
|---|-------------|------------|
| EXPEDIENTES VARIOS  |             |            |
| Unidad Tramitadora:<br>CONTRATACION - JAL   |             |            |
| Numero expediente:  | Documento:  | Fecha:     |
| 📁 653/2017  | 📄 CON11I089 | 17-05-2017 |
| <br>651G3Y1A3I6W474T0VD5 |             |            |

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO.**

### *Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación*

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.  
CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.  
CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.  
CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.  
CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.  
CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.  
CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.  
CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.  
CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE AJUDICACIÓN.  
CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.  
CLÁUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.  
CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.  
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.  
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.  
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GASTOS.  
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN.  
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.  
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.  
CLÁUSULA DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.  
CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.  
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.  
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

ANEXO I.1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

ANEXO II. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO.

*Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación*

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

Es objeto de presente autorización el uso privativo del dominio público local para la explotación del Bar de Arnao.

### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto, tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la página web siguiente: [www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es).

### CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

#### 1.- Canon mínimo de licitación:

El canon mínimo de licitación, mejorable al alza por los licitadores, para la uso privativo del dominio público para la explotación del Bar de Arnao, será 4.000 euros al año, 8.000 euros por dos años, no sujetos a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

El canon incluye las tasas por ocupación del dominio público, las derivadas de la actividad y las de recogida de basura.

Si por causas imputables al Ayuntamiento se modificara el ámbito temporal de la autorización, se prorrateará el precio de la adjudicación, y siempre que no hubiera transcurrido más de la mitad de su período temporal, la persona autorizada podría renunciar a la autorización sin derecho a indemnización y con carácter previo a la formalización de la autorización.

#### 2.- Valor estimado de la licitación.

El valor estimado asciende a 16.000,00 euros no sujetos a IVA (dos años de autorización inicial, más otros dos de posible prórroga).

### CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización para la explotación del Bar de Arnao extenderá su vigencia, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019, con el siguiente régimen de apertura: a) Con carácter obligatorio desde Jueves Santo hasta el 31 de octubre, b) Con carácter voluntario desde el 1 de noviembre hasta el día antes de Jueves Santo.

Cuando el mal tiempo no permita una adecuada utilización de las terrazas, no pesará sobre el bar la obligación de apertura señalada anteriormente, debiendo comunicarse su no apertura al responsable de la autorización por correo electrónico.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

No podrá por tanto mantenerse el servicio fuera de funcionamiento o cerrado sin causa muy justificada o imprevisible, las cuales deberán comunicarse al Ayuntamiento por correo electrónico al responsable de la autorización.

Esta autorización podrá prorrogarse por dos anualidades más, desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020 y desde el 1 de junio de 2020 a 31 de mayo de 2021. Las prórrogas se formalizarán mediante Resolución de Alcaldía, previa manifestación de conformidad expresa por las partes y fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

### CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### 3. La solvencia del empresario.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se detalla en la cláusula séptima.

### CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº1, 33450 Piedras Blancas (Asturias) en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

**Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normal dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación administrativa.**
- Sobre «B»: **Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- Sobre «B»: **Proposición económica.**

### **7.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

7.1.1. En el sobre “A” deberá incluirse la siguiente documentación:

- A. Una declaración responsable del licitador o de su representante legal, ajustada a alguno de los modelos señalados en el Anexo I de este Pliego, según se trate de una persona física o jurídica (Anexo I.1) o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo I.2).**
- B. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 240,00 euros (3% del canon de licitación).**
- C. Con carácter postestativo, una Autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).**

7.1.2. El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él, deberá aportar, a requerimiento del Ayuntamiento y en los términos previstos en este Pliego (cláusula 14) **la siguiente documentación administrativa, la cual deberá ser relacionada numéricamente en hoja aparte**, especificando preferiblemente su contenido (fecha de otorgamiento de las escrituras, notario autorizante, número de protocolo, inscripción en los registros, fechas de los documentos, etc.).

#### **A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

- Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el correspondiente registro administrativo.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- La capacidad de los empresarios extranjeros no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**B) Documentos acreditativos de la representación.** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI de los apoderados. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder deberá ser bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Castrillón o funcionario en quien delegue.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**C) Justificación del requisito de solvencia económica y financiera.** La justificación de la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

1. Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser:
  - Cuando la duración de la autorización no sea superior a un año: al menos una vez y media el valor estimado de la autorización.
  - Cuando la duración de la autorización sea superior a un año: al menos una vez y media el valor anual medio de la autorización.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 150.253,03 euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el **Anexo IV** de este pliego se recoge el modelo de compromiso de suscripción, renovación o prórroga de contrato de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**D) Justificación del requisito de solvencia técnica o profesional.** La justificación de la **solvencia técnica o profesional** deberá ser acreditada por el siguiente medio:

1. Acreditación de experiencia profesional de al menos un año en hostelería, mediante certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria o en el caso de ser trabajador asalariado, mediante Declaración del empresario acompañada de Informe de Vida Laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.

**E) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7.1.3.** La **documentación administrativa** a que se refiere el **apartado 7.1.2 anterior** deberá presentarse mediante **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor y deberá ser redactada en **español o traducida al mismo por Traductor Jurado**.

La **documentación administrativa** a que se refiere el **apartado 7.1.2 anterior** se podrá sustituir por **certificaciones** emitidas por el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias** o por el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, siempre que incluyan la información requerida. En este caso, se deberá acompañar junto con la certificación una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación **deberá reiterarse**, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el **contrato**, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una **Unión Temporal de Empresas**, **todas las empresas** integrantes de la misma **deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 7.1.2 anterior** referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato.

**7.1.4.** El momento decisivo para apreciar la **conurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración será el de **finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

### **7.2. SOBRE B: CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula novena

**7.3. SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Se presentará conforme al modelo recogido en el **Anexo III** de este pliego.

### **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Los licitadores deberán constituir la garantía provisional señalada en la cláusula anterior. La garantía provisional responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de la autorización.

La garantía provisional se depositará en la Tesorería municipal, ya se trate de garantías en efectivo o de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la autorización. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE AJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderán a los criterios de adjudicación que se detallan en esta cláusula, otorgándose la autorización a quien obtenga la mayor puntuación en la suma de los criterios cuantificables automáticamente más los criterios ponderables mediante juicio de valor.

**A/ CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 60 PUNTOS.** Se valorarán las ofertas en función del canon ofrecido de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se valorarán las ofertas en función del canon ofrecido de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor canon ofertado sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la que ofrezca el mayor canon, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:  $P = (pm \times o) / mo$ , por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

**B/ CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.- MÁXIMO 40 PUNTOS.**

**B.1.- Propuesta cultural: Máxima puntuación 15 puntos.** En este apartado se valorarán las iniciativas culturales relacionadas con el conjunto histórico industrial de Arnao que se organicen en el Bar, debiendo presentarse **memoria explicativa** en la que se recojan contenidos, objetivos, fechas de ejecución y medios de difusión. Se valorarán entre otras cuestiones, la originalidad, diversidad, viabilidad, multiculturalidad, etc.

**B.2.- Propuesta de promoción turística de Arnao y el concejo de Castrillón: Máximo puntuación 10 puntos.** En este apartado se valorarán aspectos vinculados a favorecer la proyección turística de Arnao y del



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

concejo de Castrillón. Deberá presentarse una **memoria justificativa** en la que se recoja la estrategia de promoción turística, el objetivo que se pretende conseguir y las acciones concretas.

**B.3.- Diseño de los elementos de amueblamiento y equipamiento del Bar de Arnao. Máxima puntuación 15 puntos.** Siempre que se respeten los mínimos establecidos en el pliego técnico, se valorará para cada propuesta la calidad de diseño de los elementos de amueblamiento y equipamiento del EDIFICIO de BAR Y TERRAZAS:

- Mejor calidad de diseño del mobiliario y de los elementos decorativos, entendiendo como calidad de diseño su coherencia y su idoneidad en el espacio físico ocupado, y su integración en el entorno del castillete del enclave minero de Arnao (Declaración como BIC en la categoría de Monumento y aprobación de Entorno de Protección según, DECRETO 201/2011 de 9 de Marzo de la Conserjería de Cultura y Turismo, BOPA nº 68 de 23 de marzo de 2011). *(En relación con este apartado, figura en la cláusula 12 del pliego técnico un plano del “ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL CASTILLETE DEL ENCLAVE MINERO DE ARNAO”).*
- Calidad de los materiales empleados y adecuación a características del edificio, en relación especialmente su comportamiento en el ambiente costero y respeto con el medio ambiente. Se valorará la utilización de materiales nobles (maderas) frente a plásticos, etc...
- Diseño de los elementos de protección solar (toldo y sombrillas) en cuanto a su adecuación con el diseño del edificio y materiales empleados (valorándose el empleo de maderas y telas frente a plásticos).
- Mejoras de la accesibilidad respecto de los mínimos exigibles legalmente.
- Se valorará la instalación de elementos auxiliares a los módulos de mesas a colocar en la terraza que mejoren la calidad del espacio (jardineras, bancos, etc...)
- Utilización de electrodomésticos de Alta Calificación Energética (Grupo A o superior).
- Cualquier otro que suponga una mejora respecto de los mínimos establecidos en el pliego técnico.
- **Documentación a presentar.** Los licitadores habrán de presentar una **Memoria Técnica de los elementos de amueblamiento y equipamiento previstos**. El citado documento deberá contener lo siguiente:
  - Definición adecuada de los elementos a instalar que cumplan los mínimos establecidos en el pliego técnico. Deberá contener croquis, infografías, fotografías, etc... de la instalación propuesta, que permitan su adecuada comprensión, de modo que sea verificable la adecuación a las condiciones estéticas y técnicas exigidas y la valoración de la totalidad de los aspectos puntuables recogidos en este punto B.3.

En relación con la *valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor*, podrán no admitirse propuestas que no definan adecuadamente los elementos o los contenidos de modo que no se permita una adecuada comprobación o valoración de las mismas o se deduzca carácter irreal o inejecutable de la totalidad o alguno de los aspectos de los mismos.

### CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que le atribuyen el TRLCSP y sus disposiciones complementarias, así como las establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente los documentos requeridos en la **cláusula 7.1.1** de este Pliego (**declaración responsable y garantía provisional**) incluidos en los **sobres A** de las ofertas presentadas, comprobando si los mismos cumplen, formal y materialmente, con las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones, comunicará tal circunstancia a los licitadores que se encuentren en tal situación, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el citado plazo, la Mesa se volverá a reunir y declarará admitidas a las empresas que hayan subsanado los defectos y rechazará a las que no lo hayan hecho.

De conformidad con la resolución de fecha 20-7-2015 y publicada en el BOPA nº 179 de fecha 3-8-2015, la Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
  - Un concejal designado por cada grupo municipal.
  - Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Interventor municipal del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: Funcionario adscrito al servicio de Secretaría encargado del Negociado de Contratación.

### CLÁUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Alcaldía, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la autorización.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la autorización por razones de interés público.

Dichas prerrogativas se ejercerán dando audiencia al adjudicatario.

### CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

De conformidad con el artículo 22.1, letra e) del RD 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de contratación **valorará las distintas proposiciones** en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, **clasificándolas en orden decreciente de valoración**, a cuyo efecto podrá solicitar los **informes técnicos** que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando la Alcaldía no adjudique la autorización de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Deberá constituirse, con carácter previo a la ocupación y utilización privativa del dominio público para la explotación del Bar de Arnao, una **garantía definitiva por importe 2.500,00 euros**, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona autorizada en estos pliegos.

El plazo de garantía será de 1 mes desde la finalización de la concesión.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

**14.1.-** Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa, **se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

**14.1.1.- La documentación señalada en la cláusula 7.1.2 de este Pliego, justificativa de que reúne las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración.**

Recibida la documentación a que se refiere la cláusula 7.1.2 de este Pliego, la **Mesa comprobará** si la misma se ajusta a los requisitos establecidos en ella, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la **conurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración será el de **finalización del plazo de presentación de las proposiciones**.

En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de **tres días hábiles** para su **subsanción**, transcurrido el cual sin proceder a la misma se entenderá que ha retirado materialmente la oferta y se recabará toda la documentación reseñada al siguiente licitador por orden de puntuación.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**14.1.2.-** Cuando el adjudicatario propuesto no hubiera aportado la Autorización prevista en la cláusula 7.1.1 de este pliego (modelo recogido en el Anexo II), **la siguiente documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- 1.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Informe de la situación tributaria del licitador en relación con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 3.- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias, en el que se haga constar que el licitador no tiene deudas en relación con los tributos que esa sociedad gestiona del Ayuntamiento de Castrillón.
- 4.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad, en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

**14.1.3.-** En caso de que la naturaleza de la autorización o los pliegos de contratación lo exijan, **la documentación acreditativa de disponer de los medios personales y materiales propuestos para la realización de la prestación (artículo 64.2 TRLCSP).**

**14.1.4.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva** en el Ayuntamiento de Castrillón por importe de 2.500,00 euros.

**14.1.5.- Justificante de la formalización del seguro de responsabilidad civil (certificado de la Compañía aseguradora o póliza del contrato de seguro más justificante del pago), con un capital mínimo asegurado de 150.253,03 euros.** En caso de aportar el certificado de la compañía aseguradora, deben constar los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

**14.1.6.- Justificante del ingreso del canon.**

**14.1.7.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en lo referente a la documentación a aportar conforme a lo dispuesto en los apartados 14.1.2 a 14.1.7, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

**14.2.- Excepcionalmente la Alcaldía, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir** a todos los licitadores, antes de proceder a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica (sobres C), para que aporten **la documentación reseñada en la cláusula 7.1 de este Pliego** en el plazo que se estime suficiente.

En caso de que las circunstancias excepcionalísimas así lo aconsejen, podrá acordarse lo señalado en el párrafo anterior con posterioridad a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica (sobres C). En ese **caso excepcionalísimo**, y si como consecuencia de la calificación de la documentación presentada por los licitadores el órgano de contratación decidiera excluir a alguno de ellos, en ese caso y solo en ese caso procederá el **recálculo de las puntuaciones**.

En caso de apreciarse defectos u omisiones subsanables en la documentación, se otorgará el **plazo de subsanación** que se estime **suficiente**. Las empresas que no cumplimenten correctamente el trámite señalado, serán excluidas del procedimiento.

**14.3.-** La **propuesta** de adjudicación **no crea derecho alguno** a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá **motivar** su decisión.

La **Alcaldía adjudicará la autorización** en el plazo previsto en los artículos 161 y 151.3 del TRLCSP, o en su caso declarará **desierta** la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La **adjudicación** deberá ser **motivada**, se **notificará** a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil del contratante [www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es).

La **notificación** se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por **correo electrónico** a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días.

**14.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario propuesto por la Mesa no se hubiese adjudicado la autorización, la Administración podrá acordar la **incautación de la garantía provisional** o la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GASTOS.**

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y cuantos otros estén legalmente establecidos en esta materia.

También queda en el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que origine la licitación y formalización de autorización, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las condiciones generales y particulares de la autorización son las recogidas en las cláusulas 6 y 7 del pliego de cláusulas técnicas.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

La explotación se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de cláusulas técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al adjudicatario para su interpretación por la Alcaldía.

Esta autorización no será transmisibile.

**Revisión del canon.** De conformidad con la cláusula 8 del pliego técnico, transcurrido el primer periodo de autorización (del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2019), se procederá a la actualización del canon ofertado, conforme a la variación del IPC interanual del año inmediatamente anterior. Si la variación del IPC es negativa, no se reducirá el canon aplicable, se mantendrá el del año inmediatamente anterior.

**Pago del canon.** De conformidad con la cláusula 9 del pliego técnico, el pago del canon total ofrecido deberá realizarse por el/la autorizado/a al Ayuntamiento de Castrillón, con carácter previo a la utilización privativa del dominio público, y en caso de prórrogas, en los plazos establecidos en la resolución de prórroga, realizada tras la revisión del canon.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización solo podrá ser modificada por razones de interés público de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES**

De conformidad con la cláusula 14 del pliego técnico, resulta de aplicación a la presente autorización el régimen sancionador establecido en el artículo 192 y ss. De la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, clasificándose las infracciones que pueda cometer el concesionario en leves, graves y muy graves.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Son causas de extinción las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las demás previstas en este pliego y en la Resolución de Autorización de la Demarcación de Costas en Asturias, así como la renuncia del autorizado/a, por cualquier causa, salvo la autorizada en el epígrafe 9 de estas bases, en cuyo caso, éste/a perdería la fianza depositada.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La extinción de la concesión por causa de un incumplimiento declarado grave o muy grave, también dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estos pliegos podrán suponer la extinción de la autorización en base a lo previsto en el artículo 100, i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la correspondiente pérdida de la fianza depositada, todo ello, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

Además de las causas de extinción del artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considerará como causa de extinción la renuncia unilateral del autorizado/a, por cualquier causa, la cual conllevaría la pérdida la fianza depositada.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Esta autorización administrativa se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

*El Administrativo de Contratación propone el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para conformidad de la Secretaría General.*

F\_FIRMA\_13

*Conforme, la Secretaría General, a los efectos del art. 113.4 del R. D. L. 81/1986, de 18 de abril*

F\_FIRMA\_3



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO I.1 (CLÁUSULA 7.1.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
NIF nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social, NIF/CIF) – según proceda en cada caso–, en relación con la licitación de la **AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO**, convocada por el Ayuntamiento de Castrillón, declara bajo su responsabilidad:

- A. Que la empresa reúne **todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración**. Entre ellas se declara expresamente:
1. Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  2. Que la empresa está inscrita (si es persona jurídica) o afiliada (si es persona natural) en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  3. Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Castrillón, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe.
- B. Que, en caso de que la empresa resulte propuesta como adjudicataria, **se compromete a presentar la documentación acreditativa de lo anterior**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato.
- C. Que, a efectos de notificaciones, la empresa **autoriza** al Ayuntamiento de Castrillón para que las **comunicaciones de actos de trámite y notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ . A tal efecto **acepta y consiente** expresamente **dicho medio como preferente** para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de diez días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- D. Que la empresa dispone del número de teléfono \_\_\_\_\_ y del número de fax \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO I.2 (CLÁUSULA 7.1.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
NIF nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social, NIF/CIF) – según proceda en cada caso–, y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, NIF nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social, NIF/CIF) –según proceda en cada caso–, en relación con la licitación de la **AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO**, convocada por el Ayuntamiento de Castrillón, declaran bajo su responsabilidad:

- A. Que las empresas reúnen **todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración**. Entre ellas se declara expresamente:
1. Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  2. Que la empresa está inscrita (si es persona jurídica) o afiliada (si es persona natural) en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  3. Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Castrillón, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe.
- B. Que dichas empresas concurren a la licitación con la intención de constituirse en unión temporal de empresarios, en el **porcentaje de participación de cada empresa** de \_\_\_\_\_, designando como **persona o entidad representante** o apoderado único a \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_.
- C. Que, en el caso de resultar la unión temporal de empresas propuesta como adjudicataria, **se comprometen a presentar la documentación acreditativa de lo señalado en el apartado A, correspondiente a cada una de las empresas**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato.
- D. Que, a efectos de notificaciones, la UTE **autoriza** al Ayuntamiento de Castrillón para que las **comunicaciones de actos de trámite y notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ . A tal efecto **acepta y consiente** expresamente **dicho medio** como **preferente** para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de diez días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- E. Que la UTE dispone del número de teléfono \_\_\_\_\_ y del número de fax \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 20\_\_

Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### ANEXO II

#### **AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/DÑA \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, abajo firmante, **SOLICITA** la emisión de informe sobre su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón y, así mismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Castrillón a solicitar directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para contratar con la Administración Pública en la siguiente **LICITACIÓN PÚBLICA:**

#### **AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO.**

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003. General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En Piedras Blancas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

|   |   |
|---|---|
| <p>A) PERSONAS FÍSICAS</p><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><p>Fdo:<br/>(FIRMA DEL TITULAR)</p> | <p>B) PERSONAS JURÍDICAS<br/>(a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p><br><br><br><p>Fdo:</p> <p>DNI:</p> <p>Cargo<br/>(SELLO DE LA EMPRESA)</p> |
|---|---|



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### ANEXO III PROPOSICION ECONÓMICA

|   |  |              |  |
|---|--|--------------|--|
| <b>Nombre y Apellidos<br/>(representante)</b> |  | <b>D.N.I</b> |  |
| <b>Domicilio</b>                              |  |              |  |
| <b>Denominación empresa</b>                   |  |              |  |
| <b>C.I.F de la empresa</b>                    |  |              |  |
| <b>Domicilio Social</b>                       |  |              |  |
| <b>Provincia</b>                              |  |              |  |

El representante de la empresa, arriba indicado, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de la **AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO**, MANIFIESTA: su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Castrillón y se compromete a ejecutar dicha explotación, durante los dos años del plazo de ejecución, ofreciendo por ello el siguiente canon (no sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9º de la Ley del IVA):

| DESCRIPCIÓN   | CANON |
|---|-------|
| Explotación del Bar de Arnao<br><i>(Al alza sobre 8.000,00 euros establecidos como canon mínimo de licitación).</i> |       |

Fecha y firma del licitador



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### ANEXO IV

(CLÁUSULA 7.1.2.C. EN RELACIÓN CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA)

#### MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
NIF nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social, NIF/CIF) – según proceda en cada caso–, en relación con la licitación de la **AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE ARNAO**, convocada por el Ayuntamiento de Castrillón, declara bajo su responsabilidad:

*(Marcar con una "X" lo que proceda)*

- Que, adicionalmente al certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales presentado en justificación del requisito de solvencia económica, se compromete con carácter vinculante a la renovación o prórroga del citado contrato de seguro manteniendo su cobertura durante toda la ejecución de la autorización.
- Que, en caso de resultar propuesto adjudicatario, se compromete con carácter vinculante a suscribir un seguro de indemnización por riesgos profesionales en cumplimiento del requisito de solvencia económica, manteniendo su cobertura durante toda la ejecución de la autorización. Este compromiso se hará efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna adjudicación y formalización de contrato se expide la presente declaración.

Fecha y firma del licitador